

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
AMERB/1112-2010 Sur Punta Refugio



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE  
MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 ABR 2010

R. EX. Nº 1453

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Sur Punta Refugio, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores - Armadores - Buzos y Pescadores Artesanales "San Pedro de Fátima", C.I. Subpesca N° 1112 de fecha 22 de Enero de 2010; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Oficio N° 170082209, de fecha 4 de Diciembre de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005 y N° 49 de 2009, y el Decreto Exento N° 663 de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores - Armadores - Buzos y Pescadores Artesanales "San Pedro de Fátima", R.U.T. N° 65.015.916-0, con domicilio en Rodolfo Schulbach N° 1397, comuna de Ancud, X Región, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2088, de fecha 21 de Septiembre de 2009 y en el Registro Sindical Único con el N° 10040244, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Sur Punta Refugio, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 17, del Decreto Exento N° 663 de 2003, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- Conjuntamente con el informe señalado anteriormente, el peticionario deberá acompañar el contrato de asesoría técnica de ejecución del proyecto de manejo y explotación.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE.**

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Salomon Silva".

**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo

